<table>
<tr><td>EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A.E.S.P.</td><td>ESTUDIO DE CONVENIENCIA
ART. 14 Acuerdo No. 003 DE 2009.
(ESTATUTO DE CONTRATACIÓN)</td><td>FECHA ESTUDIO:
09 de mayo de 2024</td></tr>
<tr><td colspan="3">1. INFORMACION GENERAL</td></tr>
<tr><td>PROCESO DE CONTRATACION: SUMINISTRO</td><td colspan="2">BASE LEGAL: LEY 142 DE 1994 ART. 31 (Modificado por el art 3 de la Ley 689 de 2001), LEY 1150 DE 2007 ART. 13</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="2">SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUSPENSIONES Y CORTES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR PARTE DEL AREA COMERCIAL DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. PARA LA RECUPERACION DE CARTERA DE LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA.</td></tr>
<tr><td>CODIGO UNSPSC</td><td colspan="2"><table><tr><th>Código</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>48183104</td><td>TAPON DE TUBO</td></tr><tr><td>20122109</td><td>HERRAMIENTA DE PONER TAPONES</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>IMPUTACION PRESUPUESTAL</td><td colspan="2">2.4.5.01.04 4.045 2 7001
2.4.5.01.04 4.045 2 8001</td></tr>
<tr><td>FUENTE RECURSO</td><td colspan="2"><table><tr><th>FUENTE</th><th>RECURSO</th></tr><tr><td>7001</td><td>MUNICIPIO DE LA MESA</td></tr><tr><td>8001</td><td>MUNICIPIO DE ANAPOIMA</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA SOLICITANTE
DIRECCION COMERCIAL</td><td colspan="2">RESPONSABLE
ROBINSON MORA SALINAS
CARGO
DIRECTOR COMERCIAL</td></tr>
<tr><td colspan="3">2. ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION</td></tr>
<tr><td colspan="3">2.1 ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia prevé en el “ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)”

Adicionalmente, estipula el “ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)”

De igual forma, el artículo 334 constitucional radica en cabeza del Estado la prestación de los servicios públicos, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.</td></tr>
</table>

La Ley 142 de 1994 contempla todas las obligaciones que corresponden a las Empresas que prestan en el Estado Colombiano los servicios públicos domiciliarios, cuyos objetivos fueron sintetizados en la sentencia C-389 de 2002, de la siguiente manera:

"En uso de la facultad que la Carta Política le confirió al Congreso de la República para reglamentar la prestación de los servicios públicos domiciliarios se expidió la Ley 142 del 11 de julio de 1994, que con base en lo dispuesto en los artículos 334, 336 y 365 a 370 Superiores, desarrolló los fines sociales de la intervención del Estado en la prestación de estos servicios para alcanzar los siguientes objetivos: garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios; ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios; atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico; prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan; prestación eficiente; libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante; obtención de economías de escala comprobables; mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación; establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad"

En el artículo 31 de la Ley de servicios públicos previo cual sería el régimen de contratación de las empresas de servicios públicos domiciliarios cuando estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 31. Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública. Modificado por el art. 3 de la Ley 689 de 2001. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa.

Las comisiones de regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa."

Por su parte la Ley 80 de 1993 en el parágrafo 1 del artículo 32, al cual nos dirige la misma Ley 142 de 1994 establece *que "Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades."*

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 13 estableció los principios contractuales de las entidades que no se encuentran sometidas al Estatuto de Contratación, los cuales indicó de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los

efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido."

2.2 PRESUPUESTO Y PLAN DE NEGOCIOS

El presente Estudio de Conveniencia, tiene como objetivo desarrollar el Presupuesto y Plan de Negocios Aprobado para la vigencia 2024 por parte de la Junta Directiva conforme al numeral 4 del artículo 47 de los Estatutos de la Empresa (Escritura Publica No. 3027 del 21 de noviembre de 2011, Notaria Única del Círculo de La Mesa)

2.3 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Este estudio de conveniencia se presenta conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el ART. 14 Acuerdo No. 003 DE 2009.

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., es el ente prestador del Servicio Público de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de La Mesa y, Acueducto y Alcantarillado en el municipio de Anapoima Cundinamarca, regulada por la Ley 142 de 1994 y de naturaleza oficial, constituida como sociedad por acciones, con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestal y, de acuerdo al acta del día 18 de Diciembre de 2014 de la Asamblea General de Accionistas de La sociedad, donde se aprobó el nuevo organigrama de la Empresa, determinándose los cargos que serían incluidos en la planta. LA ERAT cuenta con tres áreas de operación: a) Dirección Administrativa y Financiera, b) Dirección Comercial, y, c) Dirección Operativa; siendo el propósito principal de la Dirección Comercial de la empresa:

"Planear, organizar, integrar, dirigir, y controlar las actividades técnicas y operativas de la Empresa, coordinando sus funciones con la Gerencia y las demás Áreas, ejecutando adecuadamente los procesos que garanticen la correcta prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de la Empresa.".

Suspensión y corte. De conformidad con el artículo 2.3.1.1.1. del Decreto 1077 de 2015, la suspensión del servicio obedece a "la interrupción temporal del servicio por común acuerdo, por interés del servicio, o por incumplimiento o por otra de las causales previstas en la Ley 142 de 1994, en el presente decreto, en las condiciones uniformes del contrato de servicio público y en las demás normas concordantes". Entiéndase por corte del servicio de acueducto, como la "Interrupción del servicio que implica la desconexión o taponamiento de la acometida.

Es así, que La **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P** podrá suspender el (los) servicio(s) prestado(s) por las causas que establezca el régimen legal vigente.

A continuación, se mencionan las causales por las cuales se requiere suspender el servicio público de acueducto de conformidad con los establecido en nuestro contrato de condiciones uniformes.

1. La falta de pago por el término que fije La **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P** sin exceder en todo caso de tres períodos de facturación, y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.
2. La alteración inconsulta y unilateral por parte del usuario o suscriptor de las condiciones contractuales de prestación del servicio.
3. Hacer conexiones fraudulentas o sin autorización de La **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P**
4. Dar al servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado, o al inmueble receptor de dicho servicio, un uso distinto al declarado o convenido con La **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P**

5. Realizar modificaciones en las acometidas, carga y capacidad instalada o hacer conexiones externas sin previa autorización de La **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P**.
6. Proporcionar de forma permanente o temporal el servicio público domiciliario a otro inmueble o usuario distinto al beneficiario del servicio.
7. Adulterar las conexiones o aparato de medición o de control, así como alterar el normal funcionamiento de estos.
8. Dañar o retirar el equipo de medida, retirar, romper o adulterar cualquiera de los sellos instalados en los equipos de medida, protección, control y gabinete.
9. Cancelar las facturas con cheques que no sean pagados por el banco respectivo, salvo que exista causa justificada de no pago, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes, o cuando se cancele el servicio con una cuenta adulterada.
10. No efectuar dentro del plazo fijado, la adecuación de las instalaciones internas a las normas vigentes de La **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P** por razones técnicas o de seguridad en el suministro del servicio.
11. Conectar equipos sin la autorización de la **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.** una reconexión cuando el servicio se encuentre suspendido.
12. No permitir el traslado del equipo de medición, la revisión, la reparación o el cambio justificado del mismo, cuando ello sea necesario para garantizar una correcta medición.
13. Incumplimiento de las normas ambientales vigentes sobre manejo, conservación y cuidado del agua, así como de los residuos líquidos.
14. Interconectar las tuberías del servicio público de Acueducto atendido por La **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P** con cualquier otra fuente de agua.
15. No tener el predio conectado al sistema de Alcantarillado estando ubicado en una zona con red para este servicio ya existiendo factibilidad técnica para la conexión.

Dicho lo anterior, para poder dar cumplimiento a lo establecido, es importante contar con las herramientas y elementos necesarios que permitan realizar a satisfacción cada una de las actividades requeridas, es por ello, que se requiere contar con mecanismos idóneos que permitan por un lado, ser un instrumento efectivo que permitan mejorar nuestros niveles de recaudo en cuanto a cartera refiera, por otro parte, nos permitan impedir cualquier tipo de infracción que se esté cometiendo y que este afectando económicamente las intenciones de la empresa y uno ultimo y no menos importante, atender las solicitudes de usuarios que requieran por mutuo acuerdo, que el servicio sea suspendido.

En consecuencia, se hace necesario y conveniente que la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P., realice la contratación para el cumplimiento del objeto **SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUSPENSIONES Y CORTES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR PARTE DEL AREA COMERCIAL DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. PARA LA RECUPERACION DE CARTERA DE LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA.**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUSPENSIONES Y CORTES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR PARTE DEL AREA COMERCIAL DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. PARA LA RECUPERACION DE CARTERA DE LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA.

3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en el municipio de La Mesa Cundinamarca, en las instalaciones de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

3.3 FORMA DE PAGO: La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P, cancelará al contratista el valor del contrato en PAGOS PARCIALES de conformidad con los elementos objeto del contrato efectivamente entregados, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura de conformidad con el estatuto Tributario según corresponda.
2. Informe de actividades, con los respectivos soportes de cada una de las obligaciones contractuales.
3. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
4. Acreditar el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y parafiscales.

a. Para Persona Jurídica:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a las Entidades Prestadoras de Salud (EPS), a los Fondos de Pensiones y a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) que corresponda. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato y/o al periodo de facturación o cobro que se esté tramitando, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este.
En este evento el contratista deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el certificado aquí exigido.

b. Persona Natural con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, y/o al periodo de facturación o cobro que se esté tramitando en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. En este evento el contratista deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c. Persona Natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un Servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho Público o Privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de Prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social.

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones que debe efectuarse.

Para lo cual debe anexar las respectivas planillas de pago, en donde se demuestre que es cotizante es independiente.

NOTA: Para el caso de Personas Naturales independientes que celebren contratos diferentes a los de prestación de servicios se dará aplicación a lo previsto en el Decreto 1601 de 2022 por el cual se sustituye el Titulo 7 de la Parte 2 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con el sistema de presunción de ingresos para los trabajadores independientes por cuenta propia o que celebren contratos diferentes a los de prestación de servicios. "*Artículo 3.2.7.1 Objeto y ámbito de aplicación literal. b). Independiente con contratos diferentes a prestación de servicios: Persona natural que genera ingresos derivados de la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y cuya ejecución puede conllevar subcontratación, compra de insumos y deducción de expensas para su ejercicio",* Así las cosas, deberán aportar **CERTIFICACION** expedida por un Contador Público (el cual debe anexar los documentos que acreditan dicha calidad: cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores), en donde acredite el Ingreso Base de Cotización teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 3.2.7.5. "Procedimiento para liquidación de aportes"; e indique que el pago de los aportes de Seguridad Social del periodo correspondiente, efectuado mediante el pago de planilla integrada número (Identificarla) anexa, corresponde únicamente al contrato (Identificarlo), suscrito con la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

5. Acta de liquidación debidamente firmada por las partes contratantes.

Para efectos de la suscripción del Acta de liquidación por las partes contratantes, en el caso de personas jurídicas se deberá anexar el resumen de las planillas pagadas al sistema de seguridad social integral generadas durante toda la vigencia del contrato.

NOTA 1: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 2: La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, deducirá del valor a cancelar al contratista por concepto de RTE Compras Generales (declarantes):2.50% - RTE Compras Generales (no declarantes): 3.50%, RTE Servicios generales (declarantes): 4%, RTE Servicios generales (no declarantes): 6 %, RTE IVA en servicios: 15%, RTE IVA en compras: 15 %, RTE ICA en servicios: 0.90 %, RTE ICA en compra: 0.90%, según el caso y/o los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 3: La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas por La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P.

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA.** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato.

3.5 FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se fundamenta en el Estatuto de Contratación de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. (Acuerdo No. 003 de 2009 Artículo 32), LEY 142 de 1994 Art. 31 (Modificado por el art 3 de la Ley 689 de 2001), LEY 1150 de 2007 (artículo. 13). – CONTRATO DE SUMINISTRO.

3.6 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA realizara las siguientes actividades:

1. Suministrar los elementos requeridos según las cantidades, precios y descripción ofrecidos y contratados durante toda la vigencia del contrato.
2. Garantizar la calidad y el funcionamiento de los elementos requeridos.
3. Asumir el valor del transporte de los elementos y equipos al lugar de ejecución de este contrato.
4. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien tendrá la responsabilidad de notificar cualquier funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas.
5. Todas aquellas que se consideren pertinentes para el efectivo cumplimiento del objeto y alcance del contrato
6. Suministrar los bienes indicados, en las condiciones técnicas, referencias y precios de la propuesta de acuerdo

3.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
2. Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Presentar los informes de actividades y documentación requerida para el trámite de los pagos acordados en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes al periodo de ejecución mensual.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Cumplir las metas del Contrato.
6. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
12. Mantener actualizada la hoja de vida del SIGEP.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
14. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales y cumplir con el pago a dicho Sistema General de Seguridad Social (artículo 23 Ley 1150 de 2007), durante la vigencia del contrato.

15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido.
16. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

3.8 OBLIGACIONES LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A.E.S.P:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato
2. Cancelar al contratista el valor del Contrato en la forma y plazos estipulados.
3. Facilitar y proporcionar todos los medios necesarios para que el contratista pueda ejecutar las actividades objeto del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor, para este caso por parte de la Dirección Comercial y/o a quien el ordenador del gasto determine.
5. Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones deberá informar a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato
8. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
9. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
10. Las demás que conforme a la Ley y el Manual de Contratación de la ERAT S.A. E.S.P., tengan establecidas.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1. CONDICIONES DE ALCANCE:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Dispositivo hexagonal en bronce y caucho expandible, para tubería PF 1/2"	500
2	Dispositivo hexagonal en bronce y caucho expandible, para tubería PVC 1/2"	500
3	Dispositivo Triangular en bronce y caucho expandible, para tubería PF 1/2"	1000
4	Dispositivo Triangular en bronce y caucho expandible, para tubería PVC 1/2"	500
5	Precinto de Seguridad Azul	1000
6	Precinto de Seguridad Amarillo	500
7	Dispositivo de aplicación rigido para dispostivo triangular 15 cm	5

8	Dispositivo de aplicación flexible para dispostivo triangular 50 cm	2

4.2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá allegar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la Propuesta, suscrita por la persona natural o por el Representante Legal del proponente, (debidamente facultado – Presentación obligatoria con la propuesta), con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones del Estudio de Conveniencia.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal si es persona jurídica.
3. Copia legible de la LIBRETA MILITAR del proponente o del Representante Legal (en el caso de hombres menores de 50 años)
4. Certificación de Existencia y Representación Legal, expedida por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de su radicación, cuyo objeto social permita predicar la capacidad para la ejecución del objeto a contratar, vigencia de la sociedad mínimo por el plazo de duración del contrato y un año más y en caso de ser necesario _Autorización al – Representante Legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato (Si se requiere según cuantía o por otras limitaciones).
5. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciado.
6. Formato Declaración Juramentada de Bienes y Rentas debidamente diligenciado, si es persona natural
7. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
8. Para las personas naturales: Certificado de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y parafiscales (Caja de compensación Familiar, ICBF y SENA) cuando estén obligados a ello; Para las Personas Jurídicas: deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal según este previsto en el Registro ante la Cámara de Comercio, conforme a las normas vigentes.
9. Certificado de Responsabilidad Fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República, para la persona jurídica o natural.
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Para la persona jurídica o persona natural.
11. Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio o unión temporal, según el caso.
12. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas vigente, expedido por la Policía Nacional, de la persona natural y del representante legal si es persona jurídica.
13. Igualmente, el proponente NO deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta y del contrato.
14. Certificación cuenta Bancaria del proponente.
15. Declaración de Conflicto de Intereses, conforme al artículo 44 de CGD (Ley 1952 de 2019) y la Ley 2013 de 2019.
16. Formato de Transparencia.
17. El proponente NO deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta y del contrato.
18. Certificaciones de Experiencia General y Específica.

4.3. PERFIL

La persona natural o jurídica deberá acreditar un tiempo mínimo de UN (01) AÑO de constitución, que dentro de su objeto social contenga actividades acordes con el presente proceso y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución (Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción).

4.4. EXPERIENCIA

El proponente acreditará como mínimo haber realizado uno o más contratos con entidades públicas o empresas privadas relacionados con el objeto acorde, verificables mediante experiencia específica de haber ejecutado contratación con entidades públicas, establecimientos de comercio privados cuyo objeto sea igual o similar lo cual se verificara mediante el aporte de máximo dos certificaciones o actas de liquidación contrato que sumados sean iguales o superen el 100% del presupuesto oficial de este estudio.

5. ANALISIS DE LA DEMANDA Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La comercialización de bienes y servicios en la actualidad es un mercado de amplia demanda y diversidad de oferentes, y la función de La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P es lograr la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de la población que así lo requieren, motivo por el cual se debe acudir a personas de carácter privado para colaborar en la satisfacción de tales necesidades, al tiempo que dinamiza la economía del país.

5.1 ANALISIS DE LA DEMANDA

En atención a la necesidad establecida por la DIRECCION COMERCIAL DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. se elabora el presente estudio de conveniencia, el cual se fundamenta en el Manual de Contratación de la entidad, el Decreto 1082 de 2015 (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos - ARTÍCULO 2.2.2.1.5.2. Etapa de pre factibilidad), Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas contractuales vigentes aplicables, dentro del cual se incluye este aspecto del análisis de La demanda, se tendrá en cuenta que, se han adelantado procesos de contratación en vigencias pasadas para el suministro de este tipo de elementos y condiciones similares, en la entidad y en otras entidades públicas, se recopilan, identifican y tienen como referencia los siguientes procesos.

AÑO	SERVICIOS COPNTRATADOS	PRESUPUETO OFICIAL	VINCULO DE LA INFORMACIÓN
2023	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS ANTIFRAUDE Y LLAVES DE APLICACIÓN DE USO EXCLUSIVO PARA SUSPENSIONES, CORTES, RECONEXIONES Y REINSTALACIONES DE LA UNIDAD DE CARTERA DE LA DIRECCION COMERCIAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E.E.S.P	$ 68.542.810	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5918219

5.2. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL:

En virtud de la prevalencia de los principios de transparencia, selección objetiva y economía, se hizo la verificación de la ocurrencia de otros procesos realizados por la Empresa en los últimos años, de los cuales se obtienen estos resultados:

AÑO	SERVICIOS CONTRATADOS	NUMERO DEL PROCESO CONTRACTUAL	VALOR
2023	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUSPENSIONES DE SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA.	SUM-019/2023	$15.499.750
2022	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUSPENSIONES DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO EN LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA	SUM-011/2022	$ 41.588.120
2021	SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUSPENSIONES DE SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA.	OPS-028/2021	$ 5.705.455

5.3. ANALISIS DE LA OFERTA

La normatividad y reglamentaciones sobre contratación pública, permite que las empresas puedan competir en igualdad de condiciones para la oferta de bienes y servicios a entidades del Estado.

Es necesario agotar los procedimientos de selección, teniendo en cuenta que, a pesar de ser entidad estatal, las necesidades no son homogéneas en todas las localidades, motivo por el cual, la contratación se debe hacer a través de los mecanismos dispuestos para ello, de acuerdo con el presupuesto y los lineamientos que se establezcan para el cumplimiento de objeto.

5.4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta la finalidad del presente estudio, en el que se requiere contratar el "**SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUSPENSIONES Y CORTES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR PARTE DEL AREA COMERCIAL DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. PARA LA RECUPERACION DE CARTERA DE LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA",** la Dirección Comercial de la ERAT S.A. E.S.P. solicito DOS (2) cotizaciones con las condiciones técnicas requeridas a empresas reconocidas del sector en el mercado, a fin de establecer el presupuesto oficial y teniendo como base que el precio estimado del presupuesto OFICIAL será el del menor valor.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	SUMINISTROS DIAMANTE	USA AMBIENTAL
1	Dispositivo hexagonal en bronce y caucho expandible, para tubería PF 1/2"	500	$5,057,500	$4,343,500
2	Dispositivo hexagonal en bronce y caucho expandible, para tubería PVC 1/2"	500	$5,236,000	$4,403,000
3	Dispositivo Triangular en bronce y caucho expandible, para tubería PF 1/2"	1000	$10,948,000	$8,925,000
4	Dispositivo Triangular en bronce y caucho expandible, para tubería PVC 1/2"	500	$5,652,500	$4,581,500
5	Precinto de Seguridad Azul	1000	$2,142,000	$1,332,800

6	Precinto de Seguridad Amarillo	500	$1,071,000	$666,400
7	Dispositivo de aplicación rígido para dispositivo triangular 15 cm	5	$1,279,250	$1,130,500
8	Dispositivo de aplicación flexible para dispositivo triangular 50 cm	2	$285,600	$364,140
TOTAL			**$31,671,850**	**$25,746,840**

5.5. VARIABLES PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO: El análisis que soporta el valor estimado del contrato, se realizó teniendo en cuenta el valor de cada uno de los elementos requeridos por la entidad (Ficha Técnica) así como el estudio de mercado realizado, teniendo en cuenta las variables de: El lugar de ejecución, Costos Directos e Indirectos, Impuestos y Plazo de ejecución.

Así, con base en las cotizaciones recibidas, las cuales se requirieron con las indicaciones anteriores, se ajusta el presupuesto oficial para el presente estudio, estableciendo que el menor valor es el más conveniente para la Entidad, el cual corresponde a la cotización presentada por la empresa **USA AMBIENTAL.** Identificada con NIT.900.028.185-0

El siguiente listado es eminentemente enunciativo al ser elementos de común utilización no obstante no se limita ni se agota y de ser necesario al ser un contrato bajo la modalidad de monto agotable podrán a incluirse nuevos ítems.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	USA AMBIENTAL
1	Dispositivo hexagonal en bronce y caucho expandible, para tubería PF 1/2"	500	$4,343,500
2	Dispositivo hexagonal en bronce y caucho expandible, para tubería PVC 1/2"	500	$4,403,000
3	Dispositivo Triangular en bronce y caucho expandible, para tubería PF 1/2"	1000	$8,925,000
4	Dispositivo Triangular en bronce y caucho expandible, para tubería PVC 1/2"	500	$4,581,500
5	Precinto de Seguridad Azul	1000	$1,332,800
6	Precinto de Seguridad Amarillo	500	$666,400
7	Dispositivo de aplicación rígido para dispositivo triangular 15 cm	5	$1,130,500
8	Dispositivo de aplicación flexible para dispositivo triangular 50 cm	2	$364,140
TOTAL			**$25,746,840**

5.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Con base en lo anterior, se toma como presupuesto oficial para el presente estudio, la del menor valor, el cual corresponde a **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL**

OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 25.746.840) **M/CTE**, con cargo al presupuesto de La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P vigencia fiscal 2024.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por La Empresa, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento, según el caso.

Definición de Riesgo:

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato de SUMINISTRO a realizarse; la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA EMPRESA no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Distribución de Riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo que no se firme el contrato	Que no se satisfaga la necesidad de la entidad o se presenten demoras en la ejecución del contrato	Raro -1	Menor -2	3	Bajo	ERAT área de Contratos) - Contratista	Revisión minuciosa de los documentos presentando por el contratista realizando seguimiento y apoyo para obtener la firma del contrato.	Raro -1	Insignificante -1	2	Bajo	NO	Área Contratos	enero de 2024	enero de 2024	Comunicación y seguimiento al contratista	En la etapa de planeación

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que dentro del plazo no se ejecute en debida forma el objeto y las obligaciones del contrato	Incumplimiento	Improbable -2	Menor -2	4	Bajo	Contratista	Designar un supervisor quien será el responsable del seguimiento, a partir de informes mensuales y en caso de incumplimiento, informará al área competente, de ser necesario, haga uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del contrato.	Raro -1	Insignificante -1	2	Bajo	NO	Supervisor designado	febrero de 2024	septiembre de 2022	A través de informes mensuales y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de informes/o productos y/o documentos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato	Afectación en la ejecución del contrato para satisfacer la necesidad de la entidad	Improbable -2	Menor -2	4	Bajo	Contratista	supervisor quien será el responsable del seguimiento, a partir de informes mensuales y en caso de incumplimiento, informará al área competente, de ser necesario, haga uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del contrato.	Raro -1	Insignificante -1	2	Bajo	NO	Supervisor designado	febrero de 2024	septiembre de 2024	A través de informes mensuales y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Pago inoportuno, por parte del contratista, de los aportes de Ley.	Afectación de las entregas del producto a la entidad	Posible -2	Menor -2	5	MEDIO	Contratista	Verificar la documentación completa al momento del contratista radicar la factura	IMPROBABLE	MENOR	4	BAJO	NO	Contratista	enero de 2024		A través del supervisor o interventor del contrato.	En la etapa contractual

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P respaldará el contrato que se llegase a celebrar con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia 2024, según **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024000255 de fecha 09 de mayo de 2024,** expedida por el área de Tesorería que hace parte integral del presente estudio de conveniencia.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS, ASI COMO DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.

Acorde a la modalidad del contrato y conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 003 de 2009, Estatuto de Contratación se exigirá las siguientes garantías:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Entidad una garantía única, que cubra los siguientes amparos, por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

1. **CUMPLIMIENTO**, del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la ejecución de este y cuatro (4) meses más;
2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS,** por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total estimado del presente contrato con una vigencia igual a la ejecución de este y cuatro (4) meses más.

A las garantías se les debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.
Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación del contrato sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento

NOTA: *En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.*

Con este estudio de conveniencia, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha en la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

Robinson Mora

Nombre: ROBINSON MORA SALINAS
Cargo: Director Comercial.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Robinson Mora Salinas	Director Comercial	
Reviso	Iván García Tarquino	Asesor Jurídico – Contratista ERAT SA ESP.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Bogotá D.C., 09 de mayo de 2024 USA24CM-059

Señores:
EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA – EAT S.A. E.S.P.
ATN: Robinson Mora Salinas
Tequendama

REF. Propuesta Económica SISTEMA AQUA STOP SYSTEM

Oferta comercial de: Llave rígida para acueductos, debidamente patentado y registrado. **SISTEMA EXCLUSIVO DE USA AMBIENTAL**.

ITEM	NOMBRE	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	**AQUA STOP SYSTEM** para suspensión de agua. Diámetro 10.5mm. Tubería ½ manguera PF. Sistema hexagonal. REF: ASSD10.5B6	500	$7.300	$3.650.000
2	**AQUA STOP SYSTEM** para suspensión de agua. Diámetro 14mm. Tubería PVC de ½". Sistema hexagonal. REF: ASSD14B6	500	$7.400	$3.700.000
3	**AQUA STOP SYSTEM** para suspensión de agua. Diámetro 10.5mm. Tubería ½ manguera PF. Sistema Triangular REF: ASSD10.5TGR	1000	$7.500	$7.500.000
4	**AQUA STOP SYSTEM** para suspensión de agua. Diámetro 14mm. Tubería PVC de ½". Sistema Triangular. REF: ASSD14TGR.	500	$7.700	$3.850.000
5	**PRECINTO TIPO ROTOR – LONGITUD 50CM - Azul** Precinto tipo rotor mariposa con guaya. Resistencia de 40kg. Transparente para el control visual de la integridad. Altamente versátil de fácil acceso a lugares extremadamente angostos. Resistente a la exposición de la luz solar y ambientes corrosivos como la salinización, humedad y lluvia, contiene interior dentado para facilitar el giro en un solo sentido, no retrocede**.** Cuenta con marcación, numeración y logo en alto relieve. Colores disponibles: Azul, Blanco, Rojo, Verde, Gris, Naranja y Amarillo. / Sirve para contadores de servicios públicos. (Gas, agua y energía). Cajas plásticas. Tintorerías. Camiones carpados, furgones, carro tanques, aseguramiento de paquetes y mercancía. 	1000	$1120	$1.120.000

admin@usambiental.com.
www.usaambiental.com
Cel. 313 4219404 - 313 4561094 -314 3581542
Carrera 6 No. 116-40 BARRIO USAQUEN
Teléfonos: (571) 2157465
BOGOTA, D.C. – COLOMBIA

6	**PRECINTO TIPO ROTOR – LONGITUD 50CM - Amarillo** Posee las mismas características enunciadas en el ítem #5, difiere el color de azul a amarillo.	500	$1120	$560.000
7	**AQUA STOP SYSTEM** Llave Rígida para suspensión de agua de 15cm de longitud. Sistema Triangular. REF: ASSLLR15TGR	5	$190.000	$950.000
8	**AQUA STOP SYSTEM** Llave Flexible para suspensión de agua de 50cm de longitud. Sistema Triangular. REF: ASSLLR50TGR	2	$153.000	$306.000
NOTA: FABRICANTES, INVENTORES Y DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA VENDER FUERA Y DENTRO DE COLOMBIA **SEGÚN RESOLUCION DEL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**.			**SUB TOTAL**	$21.636.000
			IVA 19%	$4.110.840
			TOTAL	**$25.746.840**

*AQUA STOP SYSTEM TIENE UNA GARANTIA POR DEFECTOS DE FABRICACION DE 3 MESES

***ESTOS PRECIOS MÁS IVA.**

CONDICIONES COMERCIALES

FORMA DE PAGO: A CONVENIR
TIEMPO DE ENTREGA: 12 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA
VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 DÍAS
GARANTIA: Atención posventa, asistencia técnica, garantía física, capacitación y acompañamiento en campo.
Certificación Bancaria: Cuenta Corriente No. **10330236729** Bancolombia S.A.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA RODRIGUEZ ROJAS
GERENTE GENERAL

admin@usambiental.com
www.usaambiental.com
Cel.: 3134561094 3143581542

Carrera 6 No. 116-40 BARRIO USAQUEN
Teléfonos: (571) 2157465 2215793
BOGOTA, D.C. – COLOMBIA

EL DIAMANTE
SUMINISTROS Y DOTACIONES

Bogotá D.C., abril 26 de 2024 SDM2024-105

Señores:
AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A E.S. P
ATT. Ing. ROBINSON MORA SALINAS
Director Comercial
La mesa - Cundinamarca

Ref.: Propuesta económica de Dispositivos y llaves de aplicación para recuperación de cartera, elaborados con materia prima certificada que permite su expansión y agarre perfecto a la tubería, son **ECOAMIGABLES,** y no contaminan el agua cumpliendo con la norma establecida para servicios públicos.

ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	Dispositivo Hexagonal (TR) en bronce y caucho expandible, para tubería PF	500	$ 8.500	$ 4.250.000
2	Dispositivo Hexagonal en bronce y caucho expandible, para tubería PVC	500	$ 8.800	$ 4.400.000
3	Dispositivo Triangular en bronce y caucho expandible, para tubería PF	1000	$ 9.200	$ 9.200.000
4	Dispositivo Triangular en bronce y caucho expandible, para tubería PVC	500	$ 9.500	$ 4.750.000
4	Precinto de seguridad azul	1000	$ 1.800	$ 1.800.000
4	Precinto de seguridad amarillo	500	$ 1.800	$ 900.000
7	Llave de aplicación rígida para dispositivo triangular	5	$ 215.000	$ 1.075.000
8	Llave de aplicación flexible para dispositivo triangular 50cm	2	$ 120.000	$ 240.000
FABRICANTES, Y DISTRIBUIDORES.			**SUB TOTAL**	**$ 26.615.000**
NOTA: Responsable de garantía por defectos de fabricación 3 meses. **POR LA COMPRA DE CADA 1000 UNIDADES DE DISPOSITIVOS SE OBSEQUIA UNA LLAVE.**			**IVA /19%**	**$ 5.056.850**
			TOTAL	**$ 31.671.850**

Teléfono 319-5869217
Correo electrónico Suministroseldiamante.c@gmail.com
Dirección Calle 34 sur No. 68-04

CONDICIONES COMERCIALES:

FORMA DE PAGO: A convenir

TIEMPO DE ENTREGA: 10 días hábiles después de recibir la orden de compra, puesta en las oficinas del acueducto.

VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 DÍAS

GARANTIA: Atención posventa, y garantía física.

CAPACITACION: Atención postventa y capacitación en sitio



EDISON MARTINEZ RAMIREZ

Gere*nte General.*

Teléfono
319-5869217

Correo electrónico
Suministroseldiamante.c@gmail.com

Dirección
Calle 34 sur No. 68-04